

Primero, sujeto de responsabilidad moral

Aristóteles decía que la ética es la reflexión de lo moral.

La ética es esencial para la existencia de la sociedad, y no hay comportamiento humano que no esté ligado ella, es decir a la moral.

La ética regula **la totalidad de las relaciones humanas y con fundamento en ella tomamos decisiones como** seres humanos en cualquier ámbito de la vida: en lo personal, en lo familiar, en las profesiones, en los negocios, en ejercicio de funciones públicas, cuando **administramos justicia**, y en cualquier otra actividad en la que ponemos en juego nuestra propia vida y la vida de los demás.

Sin la ética no es posible conseguir la paz, ni es posible hablar de justicia social.

La famosa frase de Cicerón “Oh tempora Oh mores” nos invita a reflexionar sobre cómo **son** hoy en día nuestros tiempos y nuestras costumbres.

Al igual que el gran filósofo, autor del libro de los deberes, que se estructura como un tratado de ética para la clase dirigente, nos preguntamos, como ciudadanos, qué tanto estamos ignorando los conceptos fundamentales de la filosofía moral.

Y realmente ésta es una pregunta que debemos considerar.

Desde una óptica normativa, la persona es un sujeto de responsabilidad jurídica, cuya capacidad se adquiere al momento de reconocerle, el derecho, personalidad

jurídica; y, también, es un ser de responsabilidad moral, porque goza de libertad para escoger entre distintas posibilidades de acción y elegir la que considera más correcta o más adecuada.

Habermas dice en su libro “el futuro de la naturaleza humana” que cada quien interpreta el mundo desde una perspectiva propia, actúa por motivos propios, tiene proyectos propios, persigue intereses e intenciones propios; pero hay un imperativo categórico que “exige de cada uno abandonar la perspectiva de la primera persona a favor de una perspectiva-nosotros, compartida intersubjetivamente”¹

Aprendí de mi profesor de ética, Guillermo Hoyos Vásquez, que para Kant la moral no es para unos pocos, sino es para todos, y la moral, y no la religión, es la razón hermenéutica de la libertad; es decir, la moral nos lleva a conocer la libertad, y ésta es la razón ontológica de la moral. Por esto, si se asume el reto de que somos libres, podemos considerarnos responsables de nuestras acciones y, en ese mismo sentido, nos podemos considerar morales.

En clase de bioética, analizando el pensamiento de Lonergan, específicamente el texto “Insight, estudio sobre la comprensión humana”, con la teóloga Maria Isabel Gil discutíamos sobre “cómo al considerarnos morales debemos partir de una realidad, y es que nuestras acciones no son neutras, y por lo tanto es imposible impedir que mi acción no afecte el destino de otras, de modo que poner en juego lo mío implica también poner en juego algo que le pertenece a otro y sobre lo cual yo no tengo ningún derecho”²

¹ Habermas, J. (2001) “ El futuro de la naturaleza humana”

² Gil, M. (2001) “Bioética: una propuesta de humanización y actitud frente a la vida” Facultad de Teología de la Pontificia Universidad Javeriana.

La doctora Gil afirma que “a nadie se le puede discutir el derecho a actuar de manera irreflexiva, incluso con el propio bien de su vida, pero lo que sí se le puede decir es que ese derecho está limitado por un deber opuesto y es que el otro está incluido en mi apuesta”³. Este es sin duda el fundamento moral del artículo 95 de la Constitución Política que establece el deber ciudadano de respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.

En ese deber de inclusión del otro, y en la consideración de que somos morales, las normas generalmente válidas, como lo afirma Jürgen Habermas, corresponden a una sociedad que tiene en cuenta la diversidad de intereses y perspectivas interpretativas, de tal manera “*que no nivele, ni reprima, ni margine, ni excluya las voces de los demás (los extranjeros, los disidentes y los débiles)*”.⁴

La Filosofía moral nos da la explicación de por qué nos consideramos morales.

La filósofa Adela Cortina en su libro “ética de la empresa” señala que la ética como filosofía moral tiene tres funciones:

- “1. Aclarar qué es lo moral, cuáles son sus rasgos;
2. Fundamentar la moral; es decir, tratar de inquirir cuáles son las razones para que los hombres se comporten moralmente;
3. Aplicar a los distintos ámbitos de la vida social los resultados de las dos primeras, que es lo que hoy se viene llamando “ética aplicada”.⁵

³ Gil, M. (2001) “Bioética: una propuesta de humanización y actitud frente a la vida” Facultad de Teología de la Pontificia Universidad Javeriana.

⁴ Habermas, J. (2001) “ El futuro de la naturaleza humana”

⁵ Cortina, A. (2008) “Ética de la empresa” Octava Edición.

En los modos de fundamentación de la moral, dice la filósofa, se responde la pregunta ¿por qué nos comportamos moralmente?

En la “*Ética Nicomaquea*” para Aristóteles el modo de fundamentación de la moral está en que todo ser humano busca la felicidad a través de la contemplación, y son morales las acciones que permiten elegir y decidir qué hacer de forma correcta. No son morales ni inmorales las acciones padecidas, compulsivas o forzadas. Lo que es moral es la acción que depende de la voluntad, y con ello se busca actuar de modo correcto.

En Kant el imperativo categórico es el bien supremo de la moralidad; de éste se derivan todos los deberes morales. Ese bien supremo ordena que la persona debe actuar solamente basado en principios que se pueden universalizar. Mediante el imperativo categórico Kant enuncia la formulación de la humanidad. “Obra de tal modo que trates a la humanidad, tanto en tu persona como en la de cualquier otro. Siempre como un fin al mismo tiempo y nunca sólo como un medio”⁶

Cada ser humano es único, tiene valor absoluto y es un fin en sí mismo, desde donde se percibe su dignidad.

Para Adela Cortina, además de la fundamentación de la moral, están los modos de orientar racionalmente la acción humana; esto se hace tomando las decisiones de manera prudente y moralmente con justicia.

Según la filósofa obrar racionalmente significa “deliberar bien antes de tomar una decisión cuyo objeto es realizar la elección más adecuada y actuar según lo que

⁶ Kant, I. (1785) “Fundamentación de la metafísica de las costumbres”

hayamos elegido”,⁷ y para ello es fundamental forjar un buen carácter. Y para forjarlo se requiere tiempo, dice la filósofa. La palabra ética viene del griego *ethos* que significa **carácter o modo de ser**.

Esa libertad como razón ontológica de la moral, a la que hacemos referencia, es la que permite al ser humano tomar decisiones **prudentemente**. Afirma Cortina que **el hombre no es sabio** porque acumula conocimientos, sino lo es porque actúa prudentemente.

Al actuar prudentemente hemos elegido cuáles son los valores que queremos incorporar en nuestro modo de actuar. Por eso, si tengo esa capacidad de elegir y en la elección pongo en juego mi propio bien de la vida, o pongo en juego la vida de los demás, tengo el deber ético de examinar, desde los valores, cuales serán los efectos colaterales de mi decisión.

Ese deber ético, que lo tenemos todos, es complemento de las buenas decisiones morales, que como explica el profesor Daniel Callahan, conllevan tres elementos: “autoconocimiento, conocimiento de las teorías morales y percepción cultural. El autoconocimiento es fundamental porque los sentimientos, los motivos, las inclinaciones y los intereses aclaran y oscurecen la comprensión moral.

La teoría moral por sí misma es probablemente capaz de darnos todos los ingredientes que se necesitan para un juicio moral informado y bien pensado. Solo si se complementa con la autocomprensión y la reflexión sobre el contexto cultural y social de nuestras decisiones, puede la teoría moral ganar el peso suficiente para ser útil e iluminante.

⁷ Cortina, A. (2008) “Ética de la empresa” Octava Edición.

El buen juicio moral requiere que nos movamos de atrás para adelante entre los elementos necesarios: el ser reflexivo, la cultura interpretada y las contribuciones de la teoría moral. Ningún elemento es privilegiado; cada uno tiene una parte indispensable que jugar”⁸

La filosofía moral nos da el conocimiento, pero es el carácter el que determina nuestro comportamiento desde esta perspectiva de la ética como acción humana.

Con la educación se forja el carácter de los individuos. La ética se aprende con el ejemplo, siguiendo los buenos principios e incorporando en nuestro modo de actuar el respeto por el otro; la convivencia ciudadana requiere de valores cívicos, de disciplina y de una pronta y cumplida administración de justicia que vele por la defensa de los derechos de las personas, proteja nuestras vidas y nuestros bienes, y donde el diálogo, la concertación, la conciliación y la deliberación sean herramientas fundamentales para el logro del bien común.

En ese diálogo y en la deliberación, y bajo el entendido de que en la sociedad actual coexisten posiciones extremas que representan concepciones filosóficas diferentes y creencias religiosas diversas, es necesario apelar a unos criterios generales con base en los cuales se definen unos principios éticos, como el respeto de la dignidad humana, la solidaridad, la autonomía, a partir de los cuales se garanticen y se defiendan la libertad y la primacía del bien común sobre el bien individual, en la interpretación y aplicación del ordenamiento jurídico.

⁸ Callahan, D. (1995) Artículo “Bioética”, Primera Edición de la Revista Selecciones de Bioética.

Miguel Reale en su libro “Filosofía del derecho” al explicar la esencia de la bipolaridad de los valores señala “que los valores positivos y negativos se oponen y se implican en un proceso dialéctico. De este proceso dialéctico fluye la dinámica del Derecho, como una concreción de elementos axiológicos. El Derecho tutela determinados valores que considera axiológicamente positivos e impide determinados actos cuyos valores son axiológicamente negativos. Hasta cierto punto, podría decirse, que el Derecho existe porque hay la posibilidad de violar los valores que la sociedad reconoce como esenciales a la convivencia”⁹

El valor **tiene carácter normativo**, y es por esto que **el deber ser de la norma** se arraiga en un valor. Hay un deber de conducta que impone a las personas atender los valores que fundan ese deber ser normativo.

La acción humana además de atender unos valores requiere que al obrar lo hagamos moralmente con justicia, lo que significa poner dicha acción en el contexto de los derechos humanos; esto lo dice la profesora Adela Cortina, pero aclara que hay que hacerlo desde una moral crítica.

Es en este preciso contexto en el que el comportamiento ético y la justicia se toman de la mano.

Segundo, Ética y Justicia

⁹ Reale, M. (s.f.) “Filosofía del Derecho” Ediciones Pirámide.

El pensamiento acerca de la justicia, como el de la ética, se ha ido construyendo a lo largo de nuestra historia humana. Corresponde a la ética el estudio de la justicia desde el punto de vista filosófico.

Del maestro Bernardo Gaitán Mahecha aprendí que la ética y la justicia se unen inseparablemente, desde los tiempos más remotos, como consta en miles de textos religiosos y jurídicos; esta unión, que no puede quebrantarse, se ha mantenido como principio fundamental de la conducta humana.

Él me mostró que en el Antiguo Testamento se encuentra la historia de la casta Susana que es acusada de adulterio injustamente por dos jueces prevaricadores, porque no quiso yacer con ellos; al final logró Daniel, confundiéndolos, demostrar que era inocente. ¿qué injusticia? Y no hay nada más grave que la injusticia.

De él aprendí, también, que la injusticia es dentro de la ética el disvalor más sobresaliente, el que más hondamente desvirtúa el bien común, el que desfigura la igualdad, el derecho ajeno, el respeto y amor por el prójimo como supremo principio de la equidad.

El concepto de justicia ha evolucionado y las distintas perspectivas que se plantean de él, se encuentran fundamentadas por la filosofía moral, es decir, por la ética.

Aristóteles en el libro V De la Justicia, en la ética Nicomaquea, explica que en la justicia está toda virtud en compendio; afirma que “ la virtud y la justicia son los mismo en su existir, pero en su esencia lógica no son lo mismo, sino que , en cuanto es para otro, es justicia, y en cuanto es tal hábito en absoluto, es virtud” ¹⁰

¹⁰ Aristóteles, “ética Nicomaquea, libro V de la justicia”

La idea de justicia ha sido explicada desde las distintas corrientes filosóficas por sus grandes pensadores, quienes han conceptualizado sobre ella.

Ahora bien, cuando se habla de justicia social existe la creencia, entre académicos, que el sacerdote jesuita Luigi Taparelli acuñó dicha expresión a mediados del siglo XIX; lo cierto es que en el siglo anterior con las revoluciones burguesas y los efectos de la revolución industrial la visión que se tenía de la justicia empezó a cambiar fuertemente por los reclamos de igualdad en el trabajo y la educación.

Hoy en día son muchos los factores por los que se demanda una justicia social. En Colombia con la Constitución de 1991 se instituyó el Estado Social de Derecho, y aunque la justicia social es la base de nuestra democracia participativa, lo que la realidad muestra es una sociedad con mayores índices de concentración de la riqueza, más inequitativa y menos incluyente. No es el hombre el que domina la economía, sino a la inversa.

Los provinciales de la Compañía de Jesús, de latinoamérica, en 1996 suscribieron un documento que ya por esa época muestra una región que adopta un modelo económico, cuyas consecuencias estructurales, como lo indican ahí, generan más pobreza, inequidad económica o desigualdad social que impide a la mitad de los habitantes de la región alcanzar las condiciones materiales necesarias para vivir con dignidad, desde el ejercicio efectivo de sus derechos.

Señalan cómo hay una preocupación porque el mercado de trabajo es elemento central de la integración de la economía mundial, y en la competencia las inversiones buscan mano de obra barata para competir internacionalmente, lo que perjudica a empleados por ser mal pagados.

La radiografía que se presenta en el documento es dramática: “Se advierte un rompimiento general de las sociedades que tiene múltiples causas y aparece en la inestabilidad de las familias, las múltiples y crecientes formas de violencia, la discriminación contra la mujer, la destrucción del medio ambiente, la manipulación de los individuos por los medios de comunicación, hostigamiento al campesino y las comunidades indígenas, el crecimiento de ciudades inhóspitas, la pérdida de legitimidad de los partidos políticos, la corrupción de los dirigentes, la privatización del Estado por grupos con poder económico, la pérdida de gobernabilidad del aparato estatal, la penetración de consumos alienantes como la droga y la pornografía, la complejidad de procesos de secularización y de búsquedas espirituales que prescinden del compromiso comunitario y de la práctica de la solidaridad.”¹¹

Esas son las preocupaciones y los temas de la justicia social, a los que se suman otros, como nos pone de presente el jesuita sacerdote y filósofo Vicente Durán Casas S.J., en un artículo que publicó en el periódico El Tiempo hace algunos días, como son, los ambientales que nos obligan a pensar en una economía más justa, no solo en lo social, sino también en lo global, y su relación con el medio ambiente y el uso de energías limpias, y a que se haga un reconocimiento más explícito del papel y la importancia de las mujeres, a nivel mundial, en la construcción de sociedades más justas e igualitarias.¹²

El mismo padre Durán reconoce en dicho artículo, sobre el filósofo John Rawls, que éste sigue vigente cuando habla de justicia como equidad, al querer decir que

¹¹ Compañía de Jesús, (1996) El Neoliberalismo en América Latina, carta de los provinciales Latinoamericanos de la Compañía de Jesús.

¹² Duran, V. “Una teoría de la justicia” Periódico El Tiempo. 18 de febrero 2021.

en una sociedad justa a cada miembro se deben garantizar las mismas libertades que a todos. Y señala que pensadores como Jurgen Habermas, Carol Gilligan y Martha Nussbaum, y el mismo Amartya Sen, dan continuidad a sus ideas.

Todos ellos proponen modelos de justicia que ponen su acento en lo social.

La sociedad tiene que asignar sus medios, cualesquiera que sean, derechos y deberes, oportunidades y privilegios, de tal modo que de ellos obtenga un máximo de satisfacción; es decir, hay una forma de distribución de esos bienes, de esos recursos, de esos derechos y deberes que genera el mayor bienestar y satisfacción de la población, y cuando esto ocurre se presenta la justicia, ya que ésta busca la maximización de todos; el bienestar social es más grande, lo cual es una medida justa en términos utilitaristas.

Amartya Sen centra su atención en un punto que creería es importante para los debates que se desarrollarán en este encuentro de la rama laboral, y que expone en su libro “ la idea de la justicia”

Para él la idea de la Justicia se encuentra en las libertades reales que gozan los individuos, concebida **como la capacidad** de lograr realizaciones, lo que constituye un fin para cada persona. No deben considerarse solamente los recursos.

Al respecto señala: “Si la evaluación de la justicia distributiva nos requiere tomar nota de las oportunidades reales de un individuo para la búsqueda de sus objetivos, entonces no es adecuado concentrar la atención en los ingresos, o en los bienes primarios, o sólo a los placeres y deseos. Las verdaderas capacidades de una

persona deben, directa o indirectamente, ser contabilizadas con las desventajas y problemas de un individuo.”¹³

Un persona con discapacidad o enferma, señala Amartya Sen: “puede necesitar más ingreso para hacer las mismas cosas elementales que una persona menos afectada con un nivel dado de ingresos. En efecto algunas desventajas, como las discapacidades severas, pueden no ser corregibles del todo, incluso con grandes gastos en un tratamiento o una prótesis”¹⁴

Más aún, señala, “en el mundo en desarrollo, los discapacitados son con mucha frecuencia los más pobres entre los pobres desde el punto de vista del ingreso, pero además su necesidad de ingreso es mayor que la de los fuertes y sanos puesto que requieren dinero y asistencia para tratar de vivir vidas normales de aliviar sus desventajas”¹⁵

Los profesores Murillo Tordecilla y Hernández Castilla, en su artículo “hacia un concepto de Justicia social”, en el que hacen una arqueología conceptual del mismo, como así lo llaman, hacen referencia al trabajo de Martha Nussbaum en su obra “Las fronteras de la Justicia”, y señalan cómo ella desde la filosofía política plantea una visión complementaria del enfoque de las capacidades de Amartya Sen, cuyos tres elementos, que ella llama los tres problemas no resueltos por la justicia, son: la justicia hacia las personas con discapacidad, a las relaciones internacionales y al tratamiento de los animales no humanos.

¹³ Sen, A. (2009) *The idea of Justice*. Nueva York: Penguin Press (traducción al español (2010). *La idea de Justicia*. Madrid: Taurus.

¹⁴ Sen, A. (2009) *The idea of Justice*. Nueva York: Penguin Press (traducción al español (2010). *La idea de Justicia*. Madrid: Taurus.

¹⁵ Sen, A. (2009) *The idea of Justice*. Nueva York: Penguin Press (traducción al español (2010). *La idea de Justicia*. Madrid: Taurus.

Resaltan los profesores mencionados que la esencia del enfoque de las capacidades es considerar las dimensiones fundamentales de la vida de las personas como el criterio fundamental de la justicia social. Señalan: “De acuerdo con esta teoría, el ordenamiento económico, social y jurídico es justo o injusto no por ser objeto de un contrato original, sino por facilitar a las personas las capacidades básicas para llevar una vida plena, a partir de sus necesidades y características personales”.¹⁶

Ese trabajo de Martha Nausbaum queda articulado con el pensamiento de Amartya Sen cuando éste afirma que “ Si las exigencia de la justicia tienen que dar prioridad a la eliminación de la injusticia manifiesta, en lugar de concentrarse en la búsqueda prolongada de la sociedad perfectamente justa , entonces la prevención y el alivio de la discapacidad han de ocupar un lugar central en la empresa de promoción de la justicia”¹⁷

En esta promoción de la justicia está la protección en materia laboral para las personas con discapacidad, cuyas normas jurídicas de protección internacional, constitucional y legal en Colombia buscan su integración en materias de empleo y seguridad social, mediante líneas de orientación laboral a este segmento de la población. Esto cobra especial importancia desde la ley 361 de 1997, que crea un régimen jurídico de inclusión social y por ende de justicia frente a esta población.

Y si nos referimos a la Seguridad Social tal y como está concebida en nuestra Constitución Política y como ha sido ampliamente desarrollada por la Ley 100 de 1993 y todas sus reformas posteriores, podemos ver que se funda en la constante

¹⁶ Tordecilla, M. Hernández, J. (2011) “Hacia un concepto de justicia social” Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación.

¹⁷ Sen, A. (2009) The idea of Justice. Nueva York: Penguin Press (traducción al español (2010). La idea de Justicia. Madrid: Taurus.

búsqueda por la justicia social garantizándoles a sus destinatarios una protección coherente con sus particularidades y desventajas.

No resulta exagerado afirmar que el fundamento de la Seguridad Social reside, precisamente, en el reconocimiento de diferencias y desventajas en el acceso a condiciones de vida digna, y que su *telos* no es otro que la búsqueda permanente por superar esas desventajas y brechas. Incluso en los antecedentes Constitucionales de la misma Seguridad Social se indica que es el derecho más propio de cualquier Estado Social de Derecho. Son ustedes señores magistrados y jueces del país, quienes con sus sentencias deben lograr la realización de la Justicia social en el campo de la seguridad social.

Todas esas normas propias de la justicia social, encuentran su fundamento en los derechos humanos que llegan con el Estado Moderno, y con la Edad Moderna llegan las ideas del liberalismo, y luego en el siglo XX hay una ruptura de paradigmas que se plantean desde la bioética.

Tercero, Justicia social en el contexto de los derechos humanos

El profesor Augusto Hernández Becerra, en su libro *“Las ideas políticas en la historia”*, señala que: “En lo económico, la modernidad está directamente asociada con el ascenso de la burguesía y consecuente con el crecimiento del volumen de los negocios, la acumulación de enormes capitales, el fenómeno del mercantilismo y el desarrollo del espíritu capitalista”

“El hombre moderno se forja en una ética propia de los tiempos modernos, que no es necesariamente de contenido religioso, sino eminentemente laica, como el Estado mismo, y que valora con luz nueva principios como la igualdad, la libertad,

la justicia, la dignidad, los derechos humanos, el predominio del interés general sobre el particular”¹⁸

Los nuevos valores morales se van expresando con fundamento en dichos principios, y con las ideas de la modernidad y el pensamiento político de la época, se da paso a los derechos humanos desde el derecho natural; simultáneamente va apareciendo un nuevo mundo, marcado por desarrollos científicos, tecnológicos y biotecnológicos que inciden en el comportamiento humano.

Por estos avances de la ciencia surge la bioética como un escenario de encuentro de los distintos saberes humanos en el que la reflexión es la clave para determinar a la luz de los derechos humanos cuál es nuestra responsabilidad moral y jurídica por los problemas que afectan la vida humana, animal, vegetal y el planeta entero.

Con el nacimiento de la Organización de las Naciones Unidas se marca un antes y un después, como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial, que fue tan devastadora para la humanidad. Para proteger los derechos humanos de las futuras generaciones se adopta la Declaración Universal de Derechos Humanos, y luego con ella los pactos internacionales que la hacen obligatoria.

Hay cientos de normas, y, a pesar de ello, pareciera que en algunas partes del mundo son solo quimeras, porque después de tantos años de promulgada la Declaración Universal de los Derechos Humanos, éstos se siguen violando: individuos torturados, juicios injustos, libertad de expresión restringida o ninguna; trata de mujeres y niños, y otras tantas formas de violación de derechos humanos.

¹⁸ Hernández, A. (1997) “Las ideas políticas en la historia”

En todo ese entramado de normas sobre derechos humanos la justicia se predica como principio de protección; y no se refiere al sistema o al aparato judicial que la administra, sino a un principio que nos impone el deber ser ético y jurídico de obrar de tal manera que como consecuencia de nuestras acciones se propenda por un sociedad más equitativa, igualitaria, con mejores niveles de distribución de la riqueza, con mejores oportunidades para todos en materia de educación, trabajo, salud y bienestar, y en la que el acceso a los servicios públicos y domiciliarios sea bueno y oportuno para todos los ciudadanos.

En la idea de la justicia, Amartya Sen advierte que “la gran atracción moral de los derechos humanos ha sido empleada para una variedad de propósitos, desde resistir la tortura, la detención arbitraria y la discriminación racial, hasta exigir el hambre y la desatención médica a lo largo y ancho del planeta. Y no discute, como así lo afirma, que los derechos humanos como creencia general puede ser muy atractiva, y como retórica puede ser políticamente efectiva”.¹⁹

Para Amartya Sen los derechos humanos “son realmente vigorosos pronunciamientos éticos sobre lo que se debe hacer. Estos últimos exigen el reconocimiento de imperativos e indican que algo tiene que hacerse para la realización de esas libertades reconocidas que se han identificado a través de esos derechos.”²⁰

En los derechos humanos está la afirmación ética que se hace a través de su declaración y su conexión con **la filosofía moral**, porque éste es el conocimiento

¹⁹ Sen, A. (2009) The idea of Justice. Nueva York: Penguin Press (traducción al español (2010). La idea de Justicia. Madrid: Taurus

²⁰ Sen, A. (2009) The idea of Justice. Nueva York: Penguin Press (traducción al español (2010). La idea de Justicia. Madrid: Taurus

para interpretar el contenido de dichos derechos, a través de los cuales, se realizan las libertades humanas.

Si comportarse moralmente con justicia es hacerlo respetando los derechos humanos, y éstos reciben reconocimiento ético, aparece entonces la fórmula, ya enunciada, de que la ética y la justicia van de la mano, en forma inquebrantable.

De ahí el nombre de esta disertación, *Ética y Justicia Social*.

La labor de Ustedes señores Magistrados y jueces de todo el país es servir a la justicia para ponerla al servicio del derecho para que el derecho sea más justo. Por esta razón en la Constitución se establecen los requisitos para ser Magistrado y para ser juez; se procura la idoneidad de los que van a ocupar esos cargos para ejercer la noble tarea de administrar justicia.

Al hacerlo se debe obrar moralmente para lograr la realización del derecho como justicia. Eso es lo que demanda la ética. En los términos de Adela Cortina significa obrar con prudencia y moralmente con justicia, es decir, desde una ética deontológica actuar siguiendo la pauta de los valores que se encuentran en los códigos del abogado y el iberoamericano de ética judicial, entre otros, pero al administrar justicia procurando la defensa de los derechos humanos para la realización de las libertades humanas reconocidas en dichos derechos, en términos de Amartya Sen.

Pero ese actuar no solo le compete a quienes administran justicia, sino a todos los seres humanos, quienes lo hacen bajo el amparo del derecho público como de quienes o hacen bajo el amparo del derecho privado, en esa correlación de derechos y obligaciones que se expresan en ese proceso dialéctico y dinámico del

ordenamiento jurídico, como una concreción de elementos axiológicos, en términos de Miguel Reale.

Para ello es necesario forjar un buen carácter, como lo indica Adela Cortina. Y la educación es fundamental. Al respecto dice: “ estamos obligados a dejar en herencia a través de la educación al menos tres legados: un respeto profundo por los mínimos de justicia, y los valores que los hacen necesarios, el afán por desarrollar y ejercitar la autonomía y el deseo de autorealización personal” ²¹

La educación dota a las personas de conocimientos científicos y cultura humanística, para adaptar ese conocimiento a las grandes transformaciones humanas, y con la educación se transmiten valores a quienes aprenden, para forjar su carácter; con la educación se humaniza la vida, se aprende el respeto por el otro.

La bioética pone énfasis en el sentido por la vida y se preocupa por los problemas nuevos de la sociedad, y en establecer un lugar de reflexión, como decíamos, en el que todas las áreas del conocimiento humano buscan humanizar la vida deshumanizada por el determinismo científico y por las situaciones de injusticia social.

La bioética y el llamado bioedrecho trabajan en la consecución de reglas de conducta que mejoren la calidad de vida de las personas, de los animales, de las plantas, y del planeta en su dimensión global para las generaciones presentes y futuras. De esta preocupación surge la Declaración sobre la Responsabilidad de las Generaciones Actuales para con las Generaciones Futuras, adoptada el 12 de

²¹ Cortina, A. (2008) “Ética de la empresa” Octava Edición.

noviembre de 1997, por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura.

La calidad de vida es un valor que debemos respetar. La calidad de vida se identifica con la vida digna.

Para Victoria Camps “la calidad de vida depende de las necesidades que uno tiene o siente como tales, y sabemos que las necesidades no son, a su vez, realidades inamovibles ni medidas objetivas de las que podemos derivar un conjunto de bienes básicos e indiscutibles. Los criterios que determinan la calidad de vida son situacionales, epocales, culturales y, finalmente, subjetivos. Entre individuos que viven en contextos económicos y culturales muy desiguales, la calidad de vida de unos y otros no es comparable. No obstante hay unos mínimos para la calidad de vida, que son los mínimos de la justicia. Los derechos sociales indican cuáles son los bienes a los que todos tienen derecho”²²

Entre estos derechos están la educación o la protección a la salud. Kant afirma que en el reino de los fines todo tiene o un precio o una dignidad. “Aquello que tiene precio puede ser sustituido por algo equivalente; en cambio se halla por encima de todo precio y por tanto, no admite nada equivalente, eso tiene una dignidad”²³

Para que el hombre logre su calidad de vida, una vida digna, como lo dicen Sen y Nussbaum, es necesario que desarrollen sus capacidades funcionales humanas para alcanzar bienestar y afrontar la vida. Y esto **es hacerlas libres** en sentido positivo. Los derechos humanos proponen principios éticos para las personas que exigen ser

²² Camps, Victoria, (2001) “Una vida de calidad, reflexiones sobre Bioética. Editorial Ares y mares.

²³ Kant, I. (1785) “Fundamentación de la metafísica de las costumbres”

cumplidos para garantizar la realización de las libertades humanas, y en la perspectiva de Habermas planteada, “exige de cada uno abandonar la perspectiva de la primera persona a favor de una perspectiva-nosotros, compartida intersubjetivamente” de tal manera “*que no nivele, ni reprima, ni margine, ni excluya las voces de los demás (los extranjeros, los disidentes y los débiles)*”.²⁴

Se impone el deber ético de obrar moralmente con justicia.

Ese obrar moralmente con justicia exige de todos, funcionarios públicos, jueces, particulares, organizaciones públicas y privadas, ciudadanos de todas partes, actuar en la tarea de cerrar la brechas de la injusticia social, y construir una sociedad donde todos, sin exclusión, podamos acceder a los bienes y servicios que, en la protección de lo que es justo, merecemos.

La Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el 20 de febrero de cada año como el día mundial de la Justicia Social, y señaló que ésta es un principio que busca la convivencia pacífica, dar oportunidades iguales para todos en el respeto de la dignidad de las personas y la igualdad de género. Pero se requiere una sociedad donde nadie quede excluido, y sea sensible a los débiles, a los marginados y a quienes han sufrido los impactos de la economía dominante del hombre.

Si se trata del mal en nuestro corazón, estamos en la obligación de extirparlo; ese mal es redimible, educable. El padre Vicente Durán Casas, S.J. señala al respecto:

²⁴ Habermas, J. (2001) “ El futuro de la naturaleza humana”

“Nadie busca intencionalmente el mal, lo que sucede es que somos débiles a la hora de ponerles límite a nuestros deseos, incluso a nuestros deseos más legítimos. Queremos dinero, y ese deseo crece en nosotros de tal manera que cedemos a la tentación de la corrupción; buscamos poder, y no nos frenamos ante la posibilidad de instrumentalizar y engañar a otros; amamos el placer y el disfrute de los bienes de la vida, pero estos nos enredan en una dinámica de satisfacción hedonista que puede llevarnos a desconocer los derechos humanos, la dignidad, la libertad y el bienestar de otros.

En la primera parte de su libro ‘La religión dentro de los límites de la mera razón’, Kant se ocupa del problema de la presencia del mal radical en la naturaleza humana, y llega a la interesante conclusión de que el mal en el ser humano no es radical, no es original. Es apenas una inclinación (‘Hang’) egoísta que puede ser educada, orientada, redimida. En contraste con ello, la presencia del bien en el ser humano sí que es original, es una disposición original (‘ursprüngliche Anlage’) que brota en las personas cuando logran unir, del modo adecuado, una buena voluntad individual con la racionalidad compartida y universal”²⁵

El mal, en esta perspectiva, es una inclinación egoísta que puede ser educada, redimida.

Por eso con buena educación, con el ejemplo de buenos ciudadanos, de padres respetuosos, con la incorporación de buenos valores a nuestra conducta, y no los disvalores, y con la apertura de espacios de reflexión sobre ética, como el que se decidió abrir en este foro y que culmina con esta exposición, podremos ser cada vez mejores seres humanos. Para eso sirve la ética y la Justicia Social.

²⁵ Durán, V. (2016) “¿Qué es el mal?” Periódico El Tiempo.

Muchas gracias,